



Instituto
San Pablo

LICENCIADO
POR MINEDU



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1°.- El presente reglamento norma el proceso de admisión al I.E.S. “COMPLEJO HOSPITALARIO SAN PABLO”, en los regímenes de estudio presencial y semipresencial, teniendo como base legal los dispositivos que se indican a continuación:

- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley de protección de datos personales N°29733 y su reglamento D.S 003-2013-JUS.
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Resolución Viceministerial N° 277-2019 - MINEDU – Lineamientos Académicos Generales.
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Viceministerial N° 178-2018 MINEDU – Lineamientos Académicos Generales.
- Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- R. V. N° 157-2020-MINEDU “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la emergencia sanitaria causada por el COVID-19”.
- R. V. N° 177-2021-MINEDU “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”.
- R.M. 737-2018-ED Autorización de funcionamiento.
- R.M. 052-2021 Licenciamiento institucional.
- Resolución viceministerial N° 037-2022-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”.
- Resolución viceministerial N° 049-2022-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.
- RVM N°025-2023-MINEDU, Disposiciones excepcionales para la continuidad de los programas de estudios de los IEST, IES y EEST, desarrollados en una modalidad distinta a la autorizada.

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

Artículo 2º.- El concurso de admisión es el proceso que permite al instituto, seleccionar a los estudiantes que deciden iniciar o continuar sus estudios, evaluando los intereses vocacionales y aptitudes para acceder a una de las vacantes aprobadas.

Artículo 3º.- El instituto realiza su proceso de admisión, según las pautas del presente reglamento y el número de vacantes autorizadas por la dirección general.

Artículo 4º.- El proceso de admisión está a cargo de la comisión de admisión, la cual estará conformada por cinco miembros presididos por el director general, el cual designará mediante resolución a todos sus integrantes por un periodo de un año y tendrá bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso, según el siguiente detalle:

- Actualización del reglamento, prospecto de admisión e instructivos para ingresantes.
- Aprueba el cuadro de vacantes propuesto por la dirección académica.
- Coordinación de aspectos académicos para realización de talleres de nivelación, cuando lo considere pertinente.
- Elaboración de los exámenes de la modalidad ordinaria y validación de resultados de todas las modalidades.
- Organización y supervisión de los exámenes preferentes y admisión.
- Preparar el informe final de cada proceso de admisión y aprueba los resultados a través de una resolución directoral.

Artículo 5º.- El examen de admisión no es un proceso discriminatorio, por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

Artículo 6º.- No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

CAPITULO III DE LAS MODALIDADES DE INGRESO

Artículo 7º La admisión al instituto se realiza en las siguientes modalidades:

- Concurso de Admisión Ordinario
- Concurso de Admisión Extraordinario

CAPÍTULO IV DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 8° Proceso de admisión ordinario; está dirigida a estudiantes de 5to año y egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyos perfiles cognitivos y aptitudinales acrediten idoneidad para seguir estudios superiores en una determinada carrera. A dichos postulantes, se les aplicará una evaluación de las competencias de se les aplicará una evaluación de las competencias de razonamiento matemático, razonamiento verbal, cultural general, anatomía y economía.

– **Requisitos:**

- Copia del DNI (mostrar el original)
- ⊖ Certificado de estudios original de 1° al 5° secundaria
- Partida o acta de nacimiento (original)

Artículo 9° Proceso de admisión extraordinario; exoneración de la evaluación en los siguientes casos: por convenio con otras instituciones, primeros puestos de las instituciones educativas de nivel secundario, deportistas calificados y personas con discapacidad.

– **Requisitos:**

- Copia del DNI (mostrar el original)
- Certificado de estudios original de 1° al 5° secundaria
- Partida o acta de nacimiento (original)

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 10° La inscripción del postulante al examen de admisión es personal. Se identificarán con su DNI o documento de identidad y lo realizará a través del área comercial del Instituto San Pablo.

Artículo 11° El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables y anunciados mediante comunicados en transparencia de nuestra página web.

Artículo 12° Al inscribirse, el postulante recibirá el usuario y contraseña para el acceso a la plataforma. El día del examen, presentará su documento nacional de identidad.

Artículo 13° La inscripción del postulante se efectúa a una sola carrera.

Artículo 14° Suscribir falsa información personal, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. En este caso, el postulante estará impedido de presentarse en próximos concursos de admisión del instituto.

CAPITULO VI DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 15° El examen comenzará en el horario establecido según cronograma, el postulante debe presentarse como mínimo 10 minutos antes.

Artículo 16° El postulante debe contar con sus accesos para la plataforma y su dni en físico.

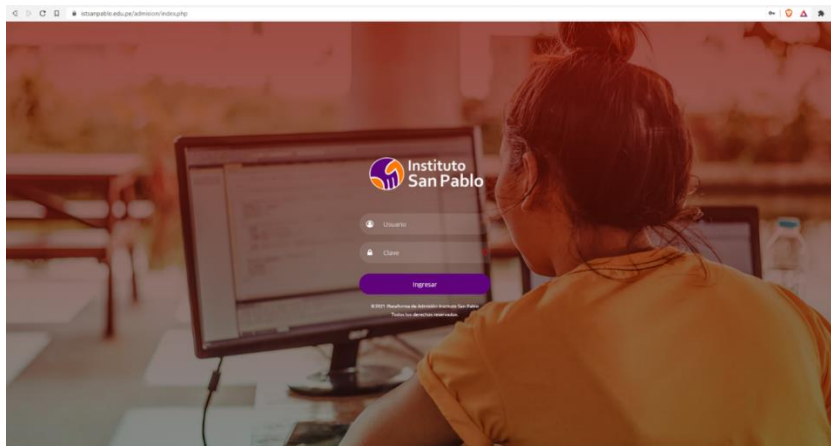
Artículo 17° Se permite tener lápiz y papel para la resolución de las preguntas.

Artículo 18° El postulante debe prever los requisitos técnicos:

- Rendir la evaluación en una pc o laptop, no celulares.
- Navegadores web: Google Chrome o Mozilla Firefox
- Contar con la versión de Zoom para Windows preferentemente, no es necesario tener la licencia.
- Cámara web
- Contar con mouse, teclado, micrófono y parlantes.

Artículo 19° Las evaluaciones se darán en la modalidad virtual a través de la plataforma Zoom. En casos especiales y a elección del postulante se puede acondicionar un espacio en el instituto para la evaluación presencial.

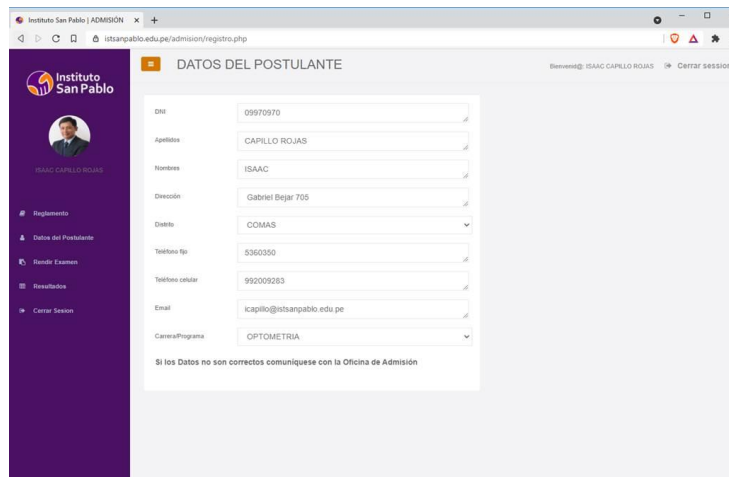
Artículo 20° El postulante ingresará a la plataforma a través de la URL: <https://istsanpablo.edu.pe/admision>



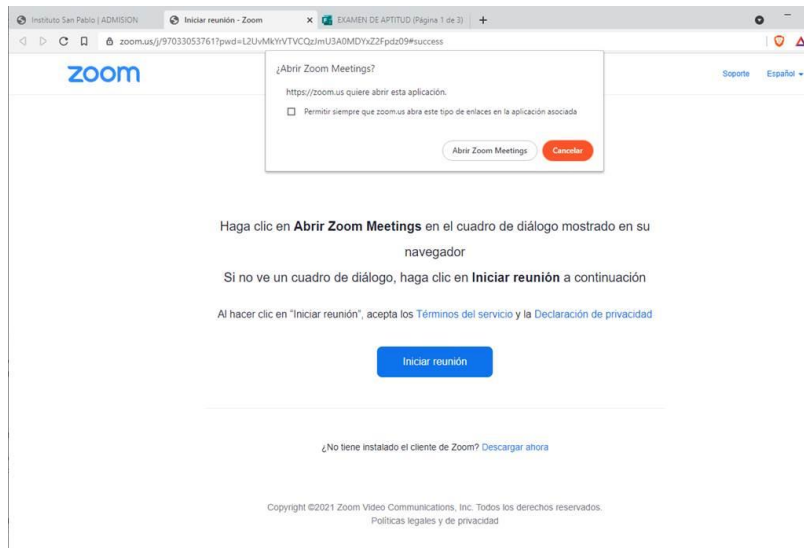
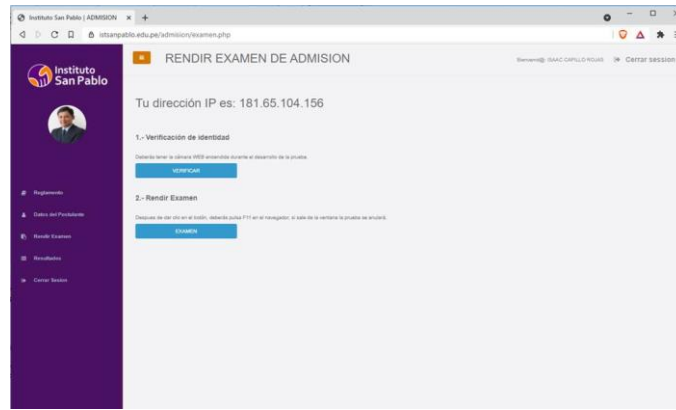
Artículo 21° Leer el reglamento



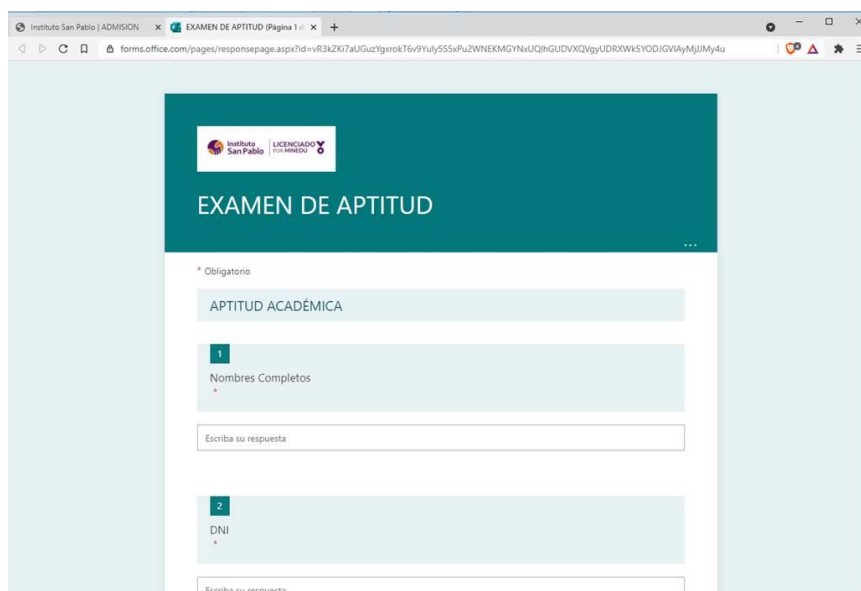
Artículo 22° Verificar sus datos.



Artículo 23° Conectarse a Zoom y dar clic en rendir examen.



Responder las preguntas propuestas y enviar el formulario.



CAPITULO VI DE LOS RESULTADOS

Artículo 24° El proceso de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

Artículo 25° La relación de postulantes que lograron ingreso al instituto se establecerá en estricto orden de mérito para cada una de las carreras técnicas profesionales y estará refrendada por la comisión de admisión, para ser publicada en la plataforma según el cronograma. Los resultados son inapelables.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 26° Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 27° El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- Proporcionar datos falsos.
- Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros del instituto o contra el patrimonio de la misma.
- Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 28° El instituto inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en los artículos 26° y 27° del presente reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad estudiantil (estudiante, administrativo o docente), será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva del instituto.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29° La jefatura de unidad académica, realiza la planificación del proceso de



admisión y propone el cronograma de admisión.

Artículo 30° La unidad académica, aprueba los cronogramas de admisión.

Artículo 31° El área de marketing elabora la campaña de difusión del proceso de admisión, utilizando diferentes medios de comunicación.

Artículo 32° El área de marketing ejecuta el proceso de captación de postulantes.

Artículo 33° Luego de obtenido los resultados de admisión, se hace entrega de la constancia de ingreso a todos los postulantes que aprobaron el proceso de admisión.

Artículo 34° El área de sistemas remite los resultados digitalizados, para la emisión de la Resolución directoral correspondiente, al finalizar el proceso de admisión, el mismo que será publicado en la página web del instituto y en la plataforma de admisión.

Durante el cumplimiento de este proceso, se tiene en cuenta y garantiza lo dispuesto en:

- Ley N° 29973, Ley de la persona con discapacidad.
- Ley N° 28592, Ley de integral de reparaciones.
- Ley N° 29600, Ley que fomenta la inserción escolar por embarazo.
- Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor.
- Ley N° 29643, Ley que otorga la protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.